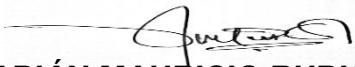


CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, diciembre 15 de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo radicado 2023-00398 en el cual la parte activa aportó una nueva dirección de notificaciones de su contraparte. Sírvase Proveer.


FABIÁN MAURICIO RUBIO GUTIÉRREZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Sustanciación: Nro. 0001
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: WILLIAM BERNAL TRIANA
Demandados EZEQUIEL ZAMARRA PARRA
MARÍA FERNANDA PERDOMO RODRÍGUEZ
Radicado: 2023 00398 00

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho autoriza la notificación de la demanda y del mandamiento de pago a los demandados en la dirección Calle 5^a Sur # 2-62 Vivero Bucamba de La Dorada, Caldas, y en consecuencia, se insta al extremo activo para que proceda de conformidad bien sea adelantando el trámite previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o aquel dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Para su cumplimiento, contará con el término de término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndose que de no atender al requerimiento se decretará el desistimiento de la demanda, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,**

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER como nueva dirección de notificaciones de los demandados la Calle 5^a Sur # 2-62 Vivero Bucamba de La Dorada, Caldas, por lo expuesto en consideración.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que acredite la notificación del mandamiento de pago a los demandados **EZEQUIEL ZAMARRA PARRA** y **MARÍA FERNANDA PERDOMO RODRÍGUEZ**.

TERCERO: ADVERTIR a la parte ejecutante que de no atender al requerimiento dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, se decretará el desistimiento tácito de la demanda, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 005 Promiscuo Municipal

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bc331b9c7a9a8dcdece2ba5b41db03cd3c01ceb7bda6a3c7d05ef69be8392b57

Documento generado en 18/01/2024 02:56:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Sustanciación: Nro. 0001
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: WILLIAM BERNAL TRIANA
Demandados EZEQUIEL ZAMARRA PARRA
MARÍA FERNANDA PERDOMO RODRÍGUEZ
Radicado: 2023 00398 00

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte demandante, para los fines que estime pertinentes, la respuesta emitida por la entidad financiera **Banco AV Villas** mediante la cual informa de las acciones adelantadas con ocasión de la cautela decretada al interior del presente proceso.

NOTIFIQUESE,



Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 005 Promiscuo Municipal

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10528c0933183244de9ea88fa9cf3206f5e6389a6b8177c3884e6979db7aace6

Documento generado en 18/01/2024 02:56:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>